Tabla de Contenido

1. PROPOSITO 2
2. LIMITACIONES. 2
3. DOCUMENTO QUE CANCELA. 3
4. FORMAS. 3
5. ACRÓNIMOS. 3
6. DEFINICIONES. 3

PROCEDIMIENTO. 5

7. ANEXOS. 9
8. COMENTARIOS. 9

1. PROPOSITO

La presente Circular de Asesoramiento tiene el propósito de suministrar información sobre el procedimiento que habrá de seguirse para la transferencia de un Certificado de Aeródromo en la República de Honduras.

2. LIMITACIONES.

La RAC 139.109 establece el siguiente requisito.

RAC 139.109 CAMBIO DE PROPIEDAD O TRANSFERENCIA DE UN CERTIFICADO DE AERÓDROMO

(a) La AHAC establece que un certificado es personalísimo e intransferible, si en dado caso el CA otorgado cambia de operador la AHAC puede aceptar el cambio de propiedad de un Certificado de Aeródromo a un nuevo titular u operador siempre y cuando este nuevo operador se someta a un proceso de recertificación.

(1) El titular u operador actual debe notificar por escrito a la –AHAC-, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha en que pretende cesar la operación, e incluya el nombre del nuevo titular u operador.

(2) El nuevo operador o titular del certificado comunique por escrito a la- AHAC-, con al menos dos meses de anticipación a la fecha en que tomara posesión. Si no se presentan cambios en las condiciones originales de certificación, la –AHAC- debe evaluar la situación y debe comunicar por escrito al nuevo titular u operador la acción a seguir, que pueden ser desde una recertificación parcial o menor, hasta la aplicación del proceso de certificación completo.

(b) Si la –AHAC- no aprueba el cambio o transferencia del certificado lo debe comunicar al solicitante por la vía escrita, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de petición o dentro del plazo que establezca la disposición de protección del administrado.

La presente circular por tanto solo es aplicable a los aeropuertos internacionales certificados de la República de Honduras en los cuales aplique la circunstancia establecida en el punto RAC 139.109 a) 2) .

3. DOCUMENTO QUE CANCELA.

Esta circular cancela la Circular SDT-CVA-CIR-012 Revisión original.

4. FORMAS.

Ninguna.

5. ACRÓNIMOS.

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
AHAC	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil
CA	Certificado de Aeródromo.
RAC	Regulaciones de Aviación Civil de Honduras

6. DEFINICIONES.

Aeródromo: Es toda área delimitada, terrestre o acuática habilitada por la USA y destinada a la llegada, salida y maniobra de aeronaves en la superficie.

Aeródromo certificado: Aeródromo a cuyo explotador se le ha otorgado un Certificado de Aeródromo.

Aeropuerto: Son Aeropuertos los Aeródromos públicos dotados de instalaciones y servicios necesarios para la atención de las aeronaves, los requerimientos del tráfico, el embarque y el desembarque de pasajeros y la carga siempre que estén debidamente fiscalizados por las Autoridades Competentes.

Certificado de aeródromo: Certificado otorgado por la AHAC de conformidad con las Normas aplicables en la RAC 139.

Explotador del aeródromo: Persona física o jurídica, de derecho público o privado, Nacional o Extranjera, a la que se le ha otorgado, aún sin fines de lucro, la explotación comercial, administración mantenimiento y funcionamiento de un Aeródromo.

Enmienda del CA: Modificación del Certificado de Aeródromo.

Regulaciones Aeronáuticas de Honduras (RAC): Disposiciones aprobadas por resolución de la AHAC que regulan aspectos de orden técnico y operativo de las actividades aeronáuticas civiles.

PROCEDIMIENTO.

a) Objetivo

Establecer los pasos a seguir cuando sea necesario analizar la transferencia de un Certificado de Aeródromo.

b) Alcance

Este procedimiento aplicará únicamente para aeródromos de Honduras.

c) Personal involucrado.

a. Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos.
b. Inspector de Seguridad Operacional de Aeródromos.
c. Explotador Solicitante.

d) Disposiciones Legales o Reglamentarias.
RAC 139.109

e) Flujograma del Proceso.

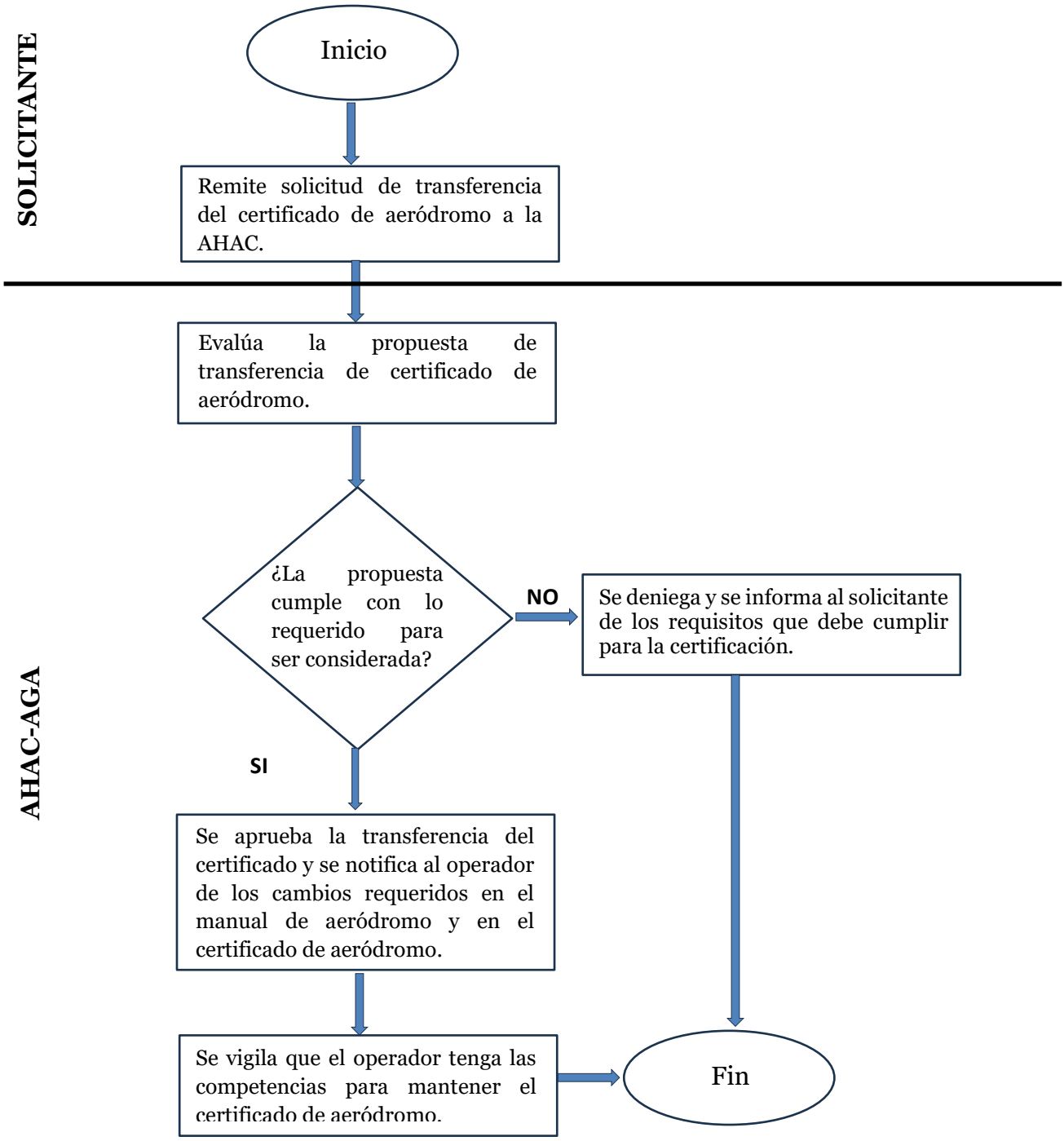
SOLICITANTE
AHAC-AGA
Inicio
Remite solicitud de transferencia del certificado de aeródromo a la AHAC.
Evalúa la propuesta de transferencia de certificado de aeródromo.
¿La propuesta cumple con lo requerido para ser considerada?
NO
Se deniega y se informa al solicitante de los requisitos que debe cumplir para la certificación.
SI
Se aprueba la transferencia del certificado y se notifica al operador de los cambios requeridos en el manual de aeródromo y en el certificado de aeródromo.
Se vigila que el operador tenga las competencias para mantener el certificado de aeródromo.
Fin

f) Descripción del Proceso

No.	Actividad	Especificaciones	Responsable
1.	Inicio	---	---
2.	Remite la solicitud de transferencia del Certificado de Aeródromo	El operador deberá presentar la solicitud por escrito con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que pretende cesar la operación, e incluya el nombre del nuevo titular u operador. Asimismo, el nuevo operador deberá presentar solicitud se transferencia al menos dos meses antes de tomar posesión de las operaciones adjuntando sus atestados de experiencia, currículums del personal gerencial y operativo y su anuencia a poner en práctica el Manual de Aeródromo vigente.	Solicitante
3.	Evalúa la propuesta de transferencia del Certificado de Aeródromo	Si la estructura organizacional se mantiene y si no se presentan cambios en las condiciones originales de certificación, solo se debe registrar el cambio de propietario y se debe enmendar el certificado de aeródromo y lo que corresponda del MOA. Si se presentan cambios, la AHAC debe evaluar la situación y debe comunicar por escrito al nuevo titular u operador la acción a seguir, que pueden ser desde una recertificación parcial o menor, hasta la aplicación del proceso de certificación completo.	AHAC-AGA

4.	¿La propuesta de transferencia del certificado cumple con lo requerido por la UNSA?	Si la respuesta es SI, se aprueba la transferencia del certificado y se notifica al operador de los cambios requeridos en el manual de aeródromo y en el certificado de aeródromo.	AHAC-AGA
5.	Se autoriza la transferencia del Certificado de Aeródromo	La AHAC-AGA notificará por escrito al nuevo titular sobre la aprobación de la transferencia del certificado y procederá con el procedimiento de enmienda del certificado SDT-CVA-CIR-007.	AHAC-AGA
6.	Vigila que el nuevo titular en efecto tenga las competencias para mantener el Certificado de Aeródromo	AHAC-AGA dentro de los 6 meses siguientes a la transferencia del certificado evaluará mediante el protocolo de Fase IV del proceso de certificación las competencias del nuevo titular para operar el aeródromo de acuerdo con las condiciones del proceso de certificación en la RAC 139.	AHAC-AGA
7.	Fin	---	--

7. ANEXOS.

Ninguno.

8. COMENTARIOS.

Comentarios acerca de esta Circular de Asesoramiento, favor enviarlos al Departamento de Certificación y Vigilancia, AHAC, Tegucigalpa, Honduras.

Abogada Belkis Escobar
Directora Ejecutiva
AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL